

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 MAR. 2023

El apoderado judicial de la parte demandada solicita adición del auto de fecha 7 de diciembre del 2022 por medio del cual se resolvió recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.

Analizada la solicitud de adición, en lo que se refiere al literal a) y b), este fue resuelto con el recurso de reposición, nótese que allí se indicó que el mandamiento de pago se libra en favor de la sucesión de Hernan Maestre Pavajeu (q.e.p.d.) en virtud a la solicitud de cuentas de Patricia Leonor Maestre Castro.

En lo que se refiere al literal b) es en contra de quien se pide las cuentas, por lo que no hay lugar a modificar ni adicionar la providencia.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la tasa de interés, la obligación en este asunto no nace en una providencia judicial como lo sería una providencia por costas procesales, nace en una providencia por que el artículo 379 num. 6° del Código General del Proceso, prevé que si no se rinden las cuentas por medio de auto fijara la suma que se debe pagar por parte del demandado, pero los intereses no serían los civiles si no los comerciales.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

(3)

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 22
Hoy
El Srto. 09 MAR. 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

GERMAN PEÑA BELTRAN